



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00919-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar allegada el día 07 de octubre de 2020, cumplen con los preceptos dados por el artículo 466 y 599 del C. G. del P., habrá de accederse a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

UNICO: DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra el demandado JUAN PABLO BLANDON MARTINEZ, en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 2020-00244. Oficiése por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 122 fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU